

INFORME SECRETARIAL: Noviembre 12 de 2021. Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que la parte actora notificó la demanda al correo electrónico del demandado el 21 de octubre del presente año, sin que contestara la misma.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Verbal Sumario – Fijación cuota de Alimentos
Demandante:	Ana María Salas Vanegas
Demandado:	Manuel Sebastián Piraban Parra
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00022 00
Asunto	Auto decreta pruebas, fija fecha audiencia

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

Teniendo en cuenta las constancias procesales, mediante notificación electrónica se puso en conocimiento del demandado el auto admisorio con la demanda y su anexos el 22 de noviembre de 2021, sin embargo el traslado de que trata el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quién no contestó la demanda.

Trabada como se encuentra la Litis, se fija el día 26 del mes enero del año 2022, a las 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia inicial de que tratan los artículos 392 del Código General del Proceso, para llevar a cabo las actividades de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º). Además, se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, Inc. 5º y num. 6º, Inc. 2º).

AUDIENCIA VIRTUAL: Solicítese a la oficina de apoyo en sitio de la dirección Ejecutiva Seccional del Distrito Judicial de Villavicencio, el agendamiento de la audiencia virtual. Cítese a las partes haciéndoles la advertencia que en la

audiencia se les practicará interrogatorio y que una vez se obtenga el link de conexión les será comunicado oportunamente.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE Se decreta como prueba documental la allegada con la demanda, cuyo valor jurídico se estudiará al momento de la sentencia.

PARTE DEMANDADA No solicitó pruebas.

DE OFICIO

1. Requerir a la demandante en este asunto para que allegue a este despacho la relación de gastos actualizada, de la menor ISABEL PIRABAN SALAS, aportando los soportes que acrediten el monto de cada gasto, lo cual deberá presentarse en los 8 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

2. Requerir al demandado en este asunto para que allegue a este Despacho certificación laboral en la que conste el cargo que desempeña en la actualidad y la remuneración que recibe, así como los deducciones legales que se le realizan al mismo, lo cual deberá presentarse en los 8 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta interrogatorio a las partes, el que se practicará en la audiencia. Cítense por secretaría.

4. **VISITA SOCIAL:** Practíquense por el asistente social del juzgado, visita a los hogares de las partes con facultad de realizar entrevistas, a fin de determinarlas condiciones socioeconómicas en las que vive la menor y sus padres respectivamente.

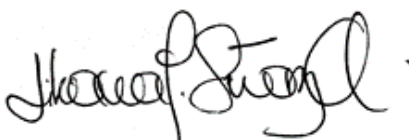
El informe de las visitas deberá ser presentado en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Comuníquese lo anterior al doctor Alfonso Antonio Ramírez Duarte, Asistente Social del Juzgado.

5. **CONSULTA ADRES:** Se ordena que por secretaría se consulten la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la base de Datos Única de Afiliados –BDUA- del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de determinar a qué régimen de salud se encuentra afiliado el demandado, para establecer si actualmente tiene algún vínculo laboral. En caso de

pertenecer al régimen contributivo, se dispone requerir a la EPS que corresponda, nos informe el nombre y dirección del empleador del demandado.

Este proveído, notifíquesele al Comisario de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 049 Hoy: 026 de noviembre de 2021.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria